CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS: EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO: QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "EL SEDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSA MARIA PADILLA DIAZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARIANA DOLORES TAPIA GARCIA, APODERADA LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERETARO /

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituto y sus representantes acreditan su representación con la certificación expedida en fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado que corresponde a la toma de nota.

SEGUNDO.- Mientras que los representantes del SEDIF, acreditaron su personalidad en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al SEDIF del Estado de Querétaro, solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1691/2019/1 radicándose el dia diez de diciembre de dos mil diecinueve.





06 FEB 2020

RECIBIDO

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen reciprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- "EL SEDIF" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 52 fracción III, 103, 104 y 111 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión en cuanto al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del dia primero de enero del año 2020 (dos mil veinte).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A .- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - El "SEDIF", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTE.

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio con que cuentan los trabajadores, se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje que representa el incremento salarial para el año 2020 sobre el sueldo laboral de cada trabajador.

Motivo por el cual, y no obstante que el porcentaje de incremento del trabajador rebase el monto base de la tabla de quinquenio que se tiene pactada y que se menciona a continuación, se deberá otorgar el porcentaje de incremento que le corresponda a cada uno respecto del quinquenio que se encuentre percibiendo.

Al momento en que los trabajadores tengan derecho a la prestación denominada quinquenio, cumplan este por primera vez o ya estén percibiendo este y la





cantidad sea inferior a la establecida en la tabla siguiente, se deberá aplicar por cada quinquenio como mínimo la cantidad de la tabla.

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

- PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. EL "SEDIF", acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.
- 2. PERMISOS ECONÓMICOS.- Se acuerda que el "SEDIF" continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten en todas las áreas que cuenten con personal sindicalizado los permisos económicos de los trabajadores sindicalizados; así mismo, manifiesta el "SEDIF", que a más tardar en el presente mes de febrero del 2020 se enviará un oficio suscrito por la Directora General exhortando a las diversas áreas que cuenten con personal sindicalizado del "SEDIF" a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, así como la forma en que deben ser otorgados los mismos, conforme a lo dispuesto en la fracción IV y último párrafo del artículo 50 del Reglamento Interior de Trabajo que establece las normas y condiciones bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos poderes y dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, especificando que no podrán ser condicionados los mismos.

El SEDIF se compromete a homogeneizar el procedimiento de solicitud de permisos económicos a través de un formato único, emitido por la Dirección Administrativa.

Sample .

- 3. NOMBRAMIENTOS. El "SEDIF" y el STSPE, acuerdan que el primero se compromete a entregar el proyecto que contiene el nombramiento con descripción de funciones a más tardar en el mes de octubre de 2020; con la intención de entregar los nombramientos oficiales a los trabajadores sindicalizados durante el mes de diciembre de 2020.
- 4. UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE. El "SEDIF" y el STSPE, acuerdan que, durante el mes de marzo del 2020, se comprometen a depositar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, los reglamentos de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, seguridad e higiene y escalafón.

Una vez conformada la comisión de seguridad e higiene, se reunirán a más tardar en el primer trimestre del año 2020, para revisar la calidad, modelos y tallas de los uniformes a entregar al personal sindicalizado para el año 2020.

Asimismo, El "SEDIF" se compromete a resarcir las deficiencias y faltantes de los uniformes que hayan presentado alguna irregularidad diferente a la contratada con el proveedor.

- 5. SOLICITUDES DEL PERSONAL PARA SINDICALIZARSE. El "SEDIF" se compromete a continuar otorgando las sindicalizaciones solicitadas por el "STSPE", como hasta la fecha se ha venido realizando; asimismo, respecto al listado presentado por el Sindicato en su emplazamiento, el "SEDIF" se obliga que, a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del año en curso, se otorgarán las sindicalizaciones de los puestos de base que por sus funciones procedan.
- 6. PLAZAS VACANTES. El "SEDIF" se compromete a entregar a la comisión mixta de escalafón un listado que contenga el nombre y fecha de amortización de las plazas vacantes por nueva creación, vacantes comprendidas las de jubilación, pensión, muerte, despidos y renuncias a más tardar en la segunda quincena de marzo de 2020.
- 7. IMPUESTO PREDIAL. El "SEDIF" se obliga a realizar el pago del impuesto predial a la compañera Reyes Domínguez María Guadalupe, que se le adeuda por los años de 2018 y 2019, mismo que se le otorgará en la primera quincena de marzo de 2020. En cuanto ve al pago del impuesto predial de la compañera Beatriz Domínguez Patiño, la misma no se encuentra dentro de la plantilla de jubilados y pensionados pertenecientes al SEDIF.
- 8. NIVELACIONES. El "SEDIF" y el "STSPE", establecen en estar de acuerdo en nivelar al tope de \$9,284.00 (nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales, para el ejercicio fiscal 2020 a la categoria de intendencia, siendo lo anterior con retroactivo a partir del 1 (uno) de enero del





2020 (dos mil veinte), numerario que es independientemente del incremento salarial que corresponda a este año 2020.

Asimismo, El "SEDIF" se compromete a seguir nivelando una categoría por año como se tiene pactado.

- 9. CURSOS FUERA DE HORARIO. El "SEDIF" y el "STSPE", acuerdan que una vez depositados los reglamentos de las comisiones mixtas, la comisión mixta de capacitación y adiestramiento se reunirán para acordar una calendarización de cursos, los cuales deberán ser acordes a las diferentes áreas del SEDIF y a los diferentes puestos que ocupan los trabajadores; la capacitación será impartida dentro del horario de la jornada laboral en términos de lo que establecen las condiciones generales de trabajo y la ley de los trabajadores del estado de Querétaro.
- 10. DESCUENTOS POR RETARDO. El "SEDIF" y el "STSPE", acuerdan en llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer semestre del presente año, para el análisis de este punto. Los casos en particular se atenderán de manera inmediata en la Jefatura de Área de Recursos Humanos, comprometiéndose a devolver los descuentos indebidos.
- 11. DESCUENTOS POR QUINQUENIO Y FALTA DE INCREMENTO SALARIAL. El "SEDIF" y el "STSPE", acuerdan que el primero se compromete a pagar de manera retroactiva el incremento porcentual correspondiente al año 2019 a aquellos trabajadores que no les fue aplicado; así como a reintegrar de manera retroactiva los descuentos aplicados durante el año 2019 a los trabajadores que rebasaron los montos de la tabla base de quinquenios.
- 12. DESCUENTOS VARIOS (DESPENSA). El "SEDIF" y el "STSPE", acuerdan en llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer semestre del presente año, para el análisis de este punto. Los casos en particular se atenderán de manera inmediata en la Jefatura de Área de Recursos Humanos, comprometiéndose a devolver los descuentos indebidos.
- 13. DESCUENTOS ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. El "SEDIF" y el "STSPE", acuerdan que el primero se compromete a pagar a los trabajadores los estímulos de puntualidad y asistencia siempre y cuando cumplan con lo establecido en las condiciones de trabajo y la Ley y, en el caso en particular de presentar incapacidad médica, está deberá ser expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 14. FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS SINDICALES.- El "SEDIF" y el "STSPE", acuerdan que el primero se compromete a continuar aplicando los descuentos solicitados por el "S.T.S.P.E.", en cumplimiento a lo dispuesto en el



artículo 31 fracción XIV de las Condiciones Generales de Trabajo, así como lo plasmado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 52 fracción IX.

- FALTA DE INCREMENTO A BECAS. El "SEDIF" y el "STSPE" manifiestan que se tiene por cumplido este punto.
- 16. MALTRATO Y FALTA DE RESPETO. El "SEDIF" y el "STSPE", acuerdan que el primero se compromete a girar un oficio dirigido a la Licenciada María Ernestina Ramírez de Santiago, donde se exhorte a la Coordinadora a dirigirse a todo el personal a su cargo de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética, en las Condiciones Generales de Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de donde se desprende que el patrón no podrá realizar actos de represión de cualquier índole, agresiones de palabra o de obra en contra de los trabajadores.

Asimismo, el "SEDIF", se compromete a realizar un taller de integración para el personal adscrito a la Coordinación del Albergue "Gral, Ramón Rodríguez Familiar".

- 17. PLAZAS VACANTES DE ESCALAFÓN. El "SEDIF" y el STSPE, acuerdan que una vez depositado el reglamento de escalafón estarán a lo dispuesto en el artículo 25 de dicho reglamento, donde dispone que, una vez terminado el proceso de escalafón y la plaza vacante no sea solicitada por ningún interesado o cuando ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos del boletín, la comisión podrá proponer el candidato o candidatos.
- 18. DESCUENTOS POR AGUINALDO. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan en llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer semestre del presente año, para el análisis de este punto. Los casos en particular se atenderán de manera inmediata en la Jefatura de Área de Recursos Humanos, comprometiéndose a devolver los descuentos indebidos.
- 19.- VIVIENDA. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.
- 20.- FONDO DE VIVIENDA. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

* American

Jul

6

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aqui expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "SEDIF".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la Autoridad Competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

Con lo anterior el "S.T.S.P.E." y el "SEDIF", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020, DOS MIL VEINTE.

POR EL "S.T.S.P.E."

C. Alejandro Medina Manríquez Presidente del Comité de Vigilancia POR EL "SEDIF"

C.P. Rosa María Padilla Diaz Jefa de Departamento de Recursos

Humanos

Pul

7

C. Jared Sánchez Bautista Secretario del Comité de Vigilancia

Lic. Mariana Dolores Tapia García. Apoderada Legal

C. Victor Hernández Bustos Secretario del Comité de Vigilancia

